

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Viernes, 31 de julio de 1992

Núm. 173

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Acuerdo sobre rectificación de acuerdo plenario relativo a la aprobación de una operación de préstamo	2953
Solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas	2953-2954

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y contribución territorial urbana	2954
---	------

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento	2955
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando a súbditos extranjeros	2955
--	------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2955-2959
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2959-2968

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 50.225

La Corporación provincial, en sesión de pleno de fecha 24 de julio de 1992, acordó rectificar el acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 1992, por el que se aprobó una operación de préstamo con la CAI por 2.000 millones de pesetas, quedando de la siguiente forma:

Aprobar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 2.000 millones de pesetas, destinado a refinanciar, por el mismo montante, parte de la deuda existente, modificando las condiciones del referido préstamo, que quedan de la siguiente manera:

Capital: 2.000 millones de pesetas.

Plazo: Quince años.

Carencia: Dos años.

Interés: MIBOR, más 0,375 %.

Comisión de apertura: 0,35 % por una sola vez a la formalización.

Moneda: Pesetas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos oportunos.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El presidente, José Marco Berges.

UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 46.306

COGAPESA, adjudicataria de las obras de ensanche de pontón sobre el canal de Lodosa, en la CP-2 (kilómetro 10,018), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 389.000 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 46.307

Construcciones Hijos de García Grimal, S. L., adjudicataria de las obras de revisión del tanque de propano para la tercera edad, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 25.782 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 46.308

General Optica, adjudicataria de las obras de suministro instrumental para el Hospital Provincial, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 76.830 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyesen

tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 46.309

Construcciones Hijos de García Grimal, S. L., adjudicataria de las obras de habitaciones para las hermanas en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 78.460 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 46.310

INDASA, adjudicataria de las obras de pavimentación en Chiprana, travésia CV-635, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 59.100 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 6 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 46.966

Don Paulino Cabrejas Moros, adjudicatario de las obras de fontanería y calefacción realizadas en la casa-palacio de Alhama de Aragón para escuela-taller, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 267.351 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excma. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana Núm. 35.542

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 77.3 y demás preceptos de aplicación de la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" del día 30), los valores catastrales que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el catastro urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Titular catastral; 3. DNI/NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Finca; 6. Referencia catastral; 7. Uso o destino; 8. Coeficiente de propiedad; 9. Superficie construida (en edificaciones) y superficie de parcela (en solares); 10. Valor catastral; 11. Fecha de efectos (alta); 12. Número de control.

1. Alta núm. 14239-89; 2. Ramón Mozota Malfey; 3. 17.815.297; 4. Santuario de Cabañas, 3, quinto A; 5. Santuario de Cabañas, 3, quinto A; 6. 1128064; 7. V; 8. 1,10%; 9. 119 m²; 10. 4.002.727; 11. 1-1-90; 12. 5140618.

1. Alta núm. 13674-89; 2. Luis Cayón Cabarga; 3. 202.095; 4. Avenida de Madrid, 52; 5. Avenida de Madrid, 52, cuarto B; 6. 4206012-13; 7. V; 8. 4,68%; 9. 72 m²; 10. 3.205.860; 11. 1-1-90; 12. 5140507.

1. Alta núm. 13674-89; 2. Ismael Colino Vela; 3. 17.700.734; 4. Delicias, 11; 5. Avenida de Madrid, 52, tercero C; 6. 4206012-11; 7. V; 8. 5,94%; 9. 100 m²; 10. 4.137.608; 11. 1-1-90; 12. 5140505.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos: —Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (sito en calle Albareda, 16, tercera planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Contribución territorial urbana

Núm. 35.543

Para conocimiento de los titulares de las fincas sujetas al impuesto que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 271.3 y demás preceptos de aplicación del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de contribución territorial urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el catastro urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos:

1. Expediente; 2. Sujeto pasivo; 3. DNI/NIF; 4. Último domicilio conocido; 5. Finca; 6. Referencia catastral; 7. Uso o destino; 8. Coeficiente de propiedad; 9. Valor catastral; 10. Renta catastral; 11. Base imponible; 12. Bonificación/exención (porcentaje y fecha término); 13. Base liquidable; 14. Fecha de efectos en tributación. N. B.: La cuota aplicable en este impuesto sobre base liquidable será en todos los casos el 20%.

1. Segregación CU-4: 2186-88; 2. Amado Terrén Novella; 3. 17.688.638; 4. Comuneros de Castilla, 9; 5. Comuneros de Castilla, 9; 6. 0903006-76; 7. Comercio; 8. 0,75%; 9. 1.772.019; 10. 70.881; 11. 49.617; 12. —; 13. 49.617; 14. 1-1-88.

1. Segregación CU-4: 14002-89; 2. Joaquín Lou Burillo; 3. 17.124.369; 4. Buenos Aires, 14, Utebo; 5. Fray Julián Garcés, 31, 00 04; 6. 3475021-10; 7. Comercio; 8. 0,571%; 9. 1.167.441; 10. 46.698; 11. 32.688; 12. —; 13. 32.688; 14. 1-1-88.

1. Segregación CU-4: 7037-89; 2. Víctor Máñez Rivas; 3. 17.301.012; 4. Miguel Servet, 141; 5. Comuneros de Castilla, 9; 6. 0903006-01; 7. Comercio; 8. 1,10%; 9. 2.341.597; 10. 93.664; 11. 65.564; 12. —; 13. 65.564; 14. 1-1-88.

1. Baja por derribo CU-4; 253-87; 2. Vicente Escudero Izuzquiza; 3. 16.938.131; 4. Lapuyadé, 18; 5. San Juan de la Peña, 40; 6. 5001038; 7. Solar; 8. —; 9. 21.923.600; 10. 876.944; 12. —; 13. 876.944; 14. 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos: —Recurso de reposición potestativo, regulado por Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (sito en calle Albareda, 16, tercera planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar

cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 32.612

Habiéndose incoado a la empresa Rumar, S. C., expediente de devolución de subvenciones y beneficios de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 13 de abril de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado por actuación de la Inspección Provincial de Trabajo que la empresa Rumar, S. C., teniendo concertado contratos de trabajo en formación celebrados al amparo del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, con las trabajadoras doña Josefa Canales Domínguez y doña Carmen Marín Barahonda, desde la iniciación de dichos contratos no imparte la formación teórica a las citadas trabajadoras, vulnerándose así el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 6 y 8.2 en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, regulador del programa de fomento de empleo en formación;

Que como consecuencia de ello se ha incumplido por esa empresa una obligación que está implícita en el contenido y naturaleza de dichos contratos y en los artículos anteriormente invocados, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Que esta actuación inspectora ha llegado incluso a determinar acta de infracción y resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, imponiendo la sanción de 50.100 pesetas por no impartir la formación teórica. Confirmada en alzada al ser desestimado el recurso interpuesto.

Que así queda, pues, acreditado que ese compromiso ha sido incumplido y ese precepto vulnerado al no haberse impartido la formación teórica en los términos que fue asumida en el momento de la contratación, tanto en cuanto a sus contenidos teóricos como al tiempo de impartición;

Que para las citadas contrataciones en formación fueron solicitados a este organismo los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 4 de abril de 1989, en su sección primera, artículo 2, punto 3, párrafo 1, siéndole reconocidos los mismos por resolución de 8 de septiembre de 1988, por el citado trabajador, y para el período de 27 de julio de 1988 al 26 de julio de 1989, e importe de 41.040 pesetas por cada una de las citadas trabajadoras;

Que como consecuencia de haber incumplido la obligación de impartir la formación teórica ha incurrido esa empresa en una causa de devolución de la totalidad de las subvenciones por formación tecnológica percibida por dichos contratos, siéndole en consecuencia lo previsto en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989 y el procedimiento para exigir y acordar la devolución de subvenciones, previsto para aquellos supuestos en los que se ha incumplido y vulnerado por la empresa beneficiaria las condiciones y requisitos en base a los cuales se concedieron, establecido en la circular del director general del Instituto Nacional de Empleo de 13 de marzo de 1984;

Por todo ello, antes de procederse a la apertura del correspondiente expediente de devolución de las subvenciones percibidas por los contratos de formación anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 4 de abril de 1989, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá a acordar por esta Dirección Provincial la pérdida y devolución de la subvención percibida por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 82.080 pesetas percibida en concepto de subvención por formación tecnológica por el período anteriormente citado no liquidado por la Inspección, salvo que en este trámite justifique documentalmente no haberla practicado, o en su caso que han sido objeto de liquidación por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Este plazo de quince días se computará desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

En el supuesto de haberse practicado la deducción por subvención cuya reclamación ahora se pretende por parte de esta Dirección Provincial, y si fuera conforme con la misma, podrá realizar, si voluntariamente así lo estima, el ingreso de la misma en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, justificando de forma fehaciente ante esta Dirección Provincial el haber efectuado dicha devolución. Igualmente deberá justificar la devolución de la subvención comprendida en el período liquidado por la Inspección. La justificación, en su caso, de tales extremos deberá efectuarse dentro del plazo concedido para el trámite de alegaciones.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 45.868

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios indicados por los súbditos extranjeros que se relacionan de las resoluciones denegatorias de permiso de trabajo y residencia por encontrarse incurso en algunas de las causas de expulsión contempladas en los apartados c), d) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les notifica para que comparezcan en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza:

Nombre y apellidos, NIE y fecha de resolución

Djaffar Aihar. X-1059809-S. 29-4-92.

Mustapha Elaout. X-0816195-V. 29-4-92.

Zaragoza, 7 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 47.918

No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las presullas de este municipio, el Pleno del Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, proceder a su aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno corporativo, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.

Ordenanza reguladora de las presullas

Artículo 1.º Tendrá derecho a la adjudicación de presulla toda persona que tenga en el padrón municipal de habitantes la condición de vecino.

Las presullas se concederán preferentemente a los vecinos con cargas familiares y a los pensionistas de jubilación, invalidez o viudedad.

Sólo en el caso de que no existan peticiones de aquéllos se concederán al resto de los vecinos.

Se tendrá en cuenta igualmente, para el otorgamiento del disfrute, la antigüedad en el empadronamiento.

Art. 2.º El número de presullas que corresponde a cada unidad familiar se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

— Todos los vecinos tienen derecho a disfrutar de una presulla.

— Los matrimonios y pensionistas de viudedad con hijos menores de edad que tengan la condición de domiciliados en el padrón municipal de habitantes disfrutarán además de una presulla adicional.

A efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entiende por unidad familiar la formada por el matrimonio o viudo/a y los hijos menores de edad si los hubiere, así como la constituida por los solteros/as mayores de edad.

Art. 3.º A efectos administrativos, todas las presullas que corresponden a una misma unidad familiar figurarán a nombre de uno de sus miembros, designado por aquélla.

Art. 4.º La concesión del disfrute de las presullas se efectuará por sorteo realizado ante el Pleno de la Corporación y en presencia de los interesados, si desean asistir.

El sorteo se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

Art. 5.º Todas las presullas a las que, por aplicación de esta Ordenanza, tenga derecho una unidad familiar se entiende que constituyen un único lote, por lo que, en caso de solicitar nuevas adjudicaciones, el interesado deberá comprometerse por escrito, en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento, a aceptar la presulla adjudicada o, de lo contrario, a renunciar también a todas las que venga disfrutando dicha unidad familiar.

En todos los casos de renuncia se perderá el derecho a otras adjudicaciones posteriores. A efectos de control de las renunciaciones que se produzcan, se llevará el correspondiente registro.

Art. 6.º Quienes causen baja en el padrón municipal de habitantes perderán desde ese mismo momento el derecho a seguir disfrutando de las presullas que tuvieren adjudicadas, bastando para ello con el requerimiento del Ayuntamiento a tal fin, sin necesidad de ningún otro trámite.

Será causa igualmente de pérdida del derecho al disfrute el fallecimiento del titular.

En el caso de que la baja en el padrón o el fallecimiento afecte a uno o varios miembros de una unidad familiar formada por un número mayor de personas, deberán renunciar a la presulla o presullas que corresponda, teniendo en cuenta el orden de su adjudicación y empezando por la que fue adjudicada en último lugar.

En todos los casos de pérdida del derecho se continuará en el disfrute del mismo hasta el levantamiento de la cosecha pendiente.

Art. 7.º En caso de cese del disfrute por cualquier causa, cuando se trate de presullas plantadas de viña, deberán dejarse totalmente limpias de cepas, estando obligado el titular a satisfacer el canon anual correspondiente en tanto no se produzca ese hecho.

Art. 8.º De las hierbas y pastos que produzcan las presullas dispondrá libremente el titular del disfrute.

Art. 9.º Se prohíbe efectuar nuevas plantaciones de cualquier tipo en las presullas sin la previa autorización de la Corporación municipal, perdiendo en aquel caso el derecho sobre lo plantado.

Asimismo se prohíbe cualquier actuación tendente a eliminar los límites físicos de las presullas de tal manera que se impida una clara identificación de las parcelas.

El incumplimiento de esta prohibición supondrá la pérdida del derecho al disfrute, previo requerimiento al interesado para que proceda a reponer las cosas al estado anterior en el plazo fijado por el Ayuntamiento y sin necesidad de más trámites.

Art. 10. Ningún vecino podrá permutar en lo sucesivo, en todo o en parte, la presulla que le haya sido adjudicada, siendo nula y sin valor dicha permuta.

Quienes infringieren dicha prohibición perderán el derecho al aprovechamiento de las presullas, que dejarán a la libre disposición del Ayuntamiento una vez que sean requeridos por éste.

Art. 11. El Ayuntamiento tendrá plenas facultades para modificar la extensión de las presullas cuando considere que alguna guarda clara desproporcion con las demás, por defecto o exceso, sin que el adjudicatario tenga derecho a efectuar reclamación alguna.

Art. 12. El Ayuntamiento se reserva la facultad de administrar de la manera que estime más conveniente a los intereses generales del municipio las presullas no adjudicadas, cuando no existan solicitudes pendientes.

Art. 13. Con el fin de compensar los gastos derivados de la custodia, conservación y administración de las presullas, se establecerá un canon anual a satisfacer por el titular del disfrute.

El canon se devengará con referencia al día primero del año natural, por lo que en todas las bajas que se produzcan después de esta fecha deberá abonarse previamente el correspondiente a dicho ejercicio.

La aprobación y modificación de dicho canon, así como los criterios para su fijación, corresponderán al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta.

Disposición derogatoria

Queda derogada, en cuanto se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza, la Ordenanza reguladora de las presullas de este municipio del año 1954.

Disposición transitoria

No obstante lo prevenido en el artículo 2.º de la presente Ordenanza, se respetarán las adjudicaciones efectuadas a los vecinos de la localidad hasta la fecha en que cualquiera de los miembros que componen la unidad familiar adquiera la condición de pensionista de jubilación, invalidez o viudedad. A partir de este momento deberán renunciar a la presulla o presullas que corresponda por aplicación del mencionado artículo, dejando las que le hubieren sido adjudicadas en último lugar.

Disposición final

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aguilón, 20 de junio de 1992. — El alcalde.

ALCALA DE EBRO

Núm. 47.928

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Corporación los padrones catastrales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 1992.

Alcalá de Ebro, 16 de julio de 1992. — El alcalde, Antonio Ríos.

ALFAJARIN

Núm. 46.689

Don Miguel Blasco Palacios ha solicitado licencia de apertura de establecimiento para supermercado de alimentación, con emplazamiento en la calle Ramón y Cajal, número 24, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 9 de julio de 1992. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 46.690

Don Salvador Trasobares Puértolas ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano, con emplazamiento en la carretera nacional II, kilómetro 346,100, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alfajarín, 9 de julio de 1992. — El alcalde.

BARDALLUR

Núm. 46.956

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 24.461.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Bardallur, 13 de julio de 1992. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

BARDALLUR

Núm. 46.957

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto único de 1991, de la que forma parte la liquidación del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Bardallur, 26 de junio de 1992. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

BELCHITE

Núm. 49.142

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 1992, se convoca la contratación de una plaza de educador de adultos a dos tercios de jornada para el próximo curso escolar 1992-93, desde el 1 de septiembre de 1992 al 30 de junio de 1993, dentro del Plan provincial de educación de adultos.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de agosto de 1992.

Belchite, 20 de julio de 1992. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BIOTA

Núm. 46.951

Don Antonio Arbués Aísa ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de ganado porcino, con emplazamiento en el polígono 1, parcela 105, del subperímetro San Bartolomé, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 13 de julio de 1992. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 46.954

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 40.733.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 63.245.000.
 3. Gastos financieros, 1.925.000.
 4. Transferencias corrientes, 7.125.000.
 6. Inversiones reales, 145.650.000.
 9. Pasivos financieros, 4.340.364.
- Suma el estado de gastos, 263.018.364 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 31.913.867.
 3. Tasas y otros ingresos, 35.539.000.
 4. Transferencias corrientes, 151.619.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 3.301.936.
 9. Pasivos financieros, 40.644.561.
- Suma el estado de ingresos, 263.018.364 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatorao, 17 de julio de 1992. — El alcalde.

CASPE

Núm. 46.691

Habiendo sido sometidas a estudio e informe de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1992, la cuenta general del presupuesto, la cuenta general del patrimonio y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193-3.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se exponen al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente hábil al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Las citadas cuentas, junto con sus justificantes y el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentran en las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

Caspe, 13 de julio de 1992. — El alcalde.

CINCO OLIVAS

Núm. 47.927

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expone al público la cuenta general del presupuesto de 1991, una vez informada por la comisión especial de cuentas.

El expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, y durante esos quince días y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cinco Olivas, 15 de julio de 1992. — La alcaldesa.

GALLUR

Núm. 46.685

La Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 25 de junio de 1992, acordó por unanimidad aprobar la rectificación del inventario de bienes de esta Corporación municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1991.

Al objeto de cumplir con el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, número 1, apartado f), del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, se somete el expediente a exposición al público por el término de

quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Pasado el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Gallur, 10 de julio de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 46.687

La Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 25 de junio de 1992, acordó por unanimidad aceptar la permuta de una parcela rústica de cereal secano propiedad de don Manuel Relancio Izquierdo, sita en el paraje denominado "Monte Blanco", de 20.654 metros cuadrados, por otra de propiedad municipal, sita en el mismo paraje, también de cereal secano, de 23.604 metros cuadrados.

Al objeto de cumplir con el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, número 1, del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, se somete el expediente a exposición al público por el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Pasado el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Gallur, 10 de julio de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

ILLUECA

Núm. 49.141

Queda abierta la convocatoria de contratación de una plaza de profesor de educación de adultos, jornada completa y diez meses de duración.

Las bases completas están expuestas en el tablón de anuncios y en la Secretaría del Ayuntamiento, y el plazo para la presentación de solicitudes y documentación terminará a las 14.00 horas del día 14 de agosto de 1992.

Illueca, 21 de julio de 1992. — El alcalde-presidente, Marcelino Andaluz Vergara.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 47.926

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el Reglamento interno del Servicio de Ayuda a Domicilio, exponiéndolo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, 14 de julio de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 49.129

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1991, acordó delegar la gestión del impuesto sobre actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. La citada delegación comprende las facultades de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente respecto a las anteriores materias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

La Puebla de Alfindén, 17 de julio de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LECERA

Núm. 47.924

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, la cuenta de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1991, de forma que si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Lécera, 14 de julio de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECERA

Núm. 47.925

Habiendo transcurrido con exceso los periodos de información pública de los acuerdos de aprobación inicial de la liquidación del presupuesto y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1991, sin que frente a las mismas se hayan presentado reclamaciones, han quedado definitivamente aprobadas, automáticamente, de conformidad con lo acordado por el Pleno en las sesiones ordinarias de 31 de marzo y 28 de abril de 1992, respectivamente, por los que se aprobaron inicialmente dichas cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

172 y 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Quienes estén interesados legítimamente podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, frente al acuerdo de su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lécera, 14 de julio de 1992. — El alcalde, José Chavarria Poy.

LUCENI

Núm. 49.134

De conformidad con lo establecido en el Plan de educación de personas adultas para el curso 1992-93, se convoca una plaza de profesor generalista a media jornada.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día 15 de agosto de 1992:

- Ser de nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esa materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 14 de agosto de 1992, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde solicitando la plaza.
- “Curriculum vitae”.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Todas las fotocopias deberán presentarse debidamente compulsadas.

Las bases de esta convocatoria se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de Luceni.

Luceni, 20 de julio de 1992. — El alcalde, Gaudencio Gracia.

MALLEN

Núm. 46.959

Don Pascual Gil Martínez ha solicitado licencia de actividad para instalar depósito fijo aéreo de gas licuado del petróleo e instalación de caldera y cocina, con emplazamiento en la calle Pedro Gil Lerín, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 8 de julio de 1992. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MALLEN

(Bisimbre, Fréscano, Magallón, Mallén, Novillas, Agón y Alberite de San Juan)

Núm. 47.511

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1992, acordó dictaminar favorablemente las cuentas de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarlas y presentar, en su caso, las correspondientes reclamaciones, reparos u observaciones, en las oficinas de la Mancomunidad, sitas en la Casa Consistorial de Mallén.

Mallén, 11 de julio de 1992. — El presidente accidental, Antonio Ruiz Cabestré.

MIANOS

Núm. 46.684

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 1992, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos ascienden a 11.763.333 pesetas, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 461.102.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.000.053.
 4. Transferencias corrientes, 1.187.271.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.341.152.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 6.469.955.
 8. Activos financieros, 303.800.
- Total ingresos, 11.763.333 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 416.544.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.126.200.
 3. Gastos financieros, 1.324.724.
 4. Transferencias corrientes, 495.865.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 8.000.000.
 9. Pasivos financieros, 400.000.
- Total gastos, 11.763.333 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal para el ejercicio de 1992:

Personal funcionario:

—Una plaza grupo B, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Mianos, 29 de junio de 1992. — El alcalde, Carlos Pérez Pérez.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 47.921

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Río Perejiles, Grió y Sierra de Vicort.

Primera. — Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social, para atender indistintamente el Servicio Social de Base de los municipios de Miedes de Aragón, Orera, Ruesca, Belmonte de Gracián, Villalba de Perejil, Sediles, Codos, Tobed, Santa Cruz de Grió y El Frasno.

Segunda. — Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- b) Estar en posesión del título oficial de diplomado en trabajo social o de asistente social.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir en categoría B y de vehículo para la realización del servicio.

Tercera. — Los interesados podrán presentar su solicitud directamente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Miedes de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda.

Cuarta. — Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán adoptarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social.
- b) “Curriculum vitae” del solicitante, en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, señalando:
 - Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.

—Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.

—Cursos de especialización realizados.

Quinta. — El plazo de presentación para las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y hasta las 13.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Sexta. — El tribunal seleccionador estará integrado por un representante de los ayuntamientos citados en la base primera de esta convocatoria, otro nombrado a tal efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón. Hará de secretario el de la sede administrativa, que tendrá voz, pero no voto.

Séptima. — Ejercicios para la selección de la plaza de asistente social:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios asuntos o temas, previamente determinados por el tribunal, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo del mismo y relacionado con los aspectos siguientes:

- Legislación en materia de acción social.
- Recursos en materia de acción social.
- Actuaciones o programas en servicios sociales de base.
- Metodología profesional.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de cero a diez puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Octava. — La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer ejercicio y el segundo, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miedes de Aragón.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este aspecto, se valorará el "currículum vitae" para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el "currículum vitae" se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditativos de forma suficiente y con arreglo a las siguientes prioridades:

- Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.
- Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.
- Cursos de especialización realizados.

Novena. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y lo elevará a la Corporación municipal de Miedes de Aragón.

Décima. — La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Miedes de Aragón.

Undécima. — Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local núm. 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.233 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Hacienda para las administraciones públicas, clasificando en la categoría segunda el tribunal de selección para esta convocatoria.

Miedes de Aragón, 13 de julio de 1992. — El alcalde-presidente.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 49.132

El Pleno municipal acordó, en sesión de fecha 30 de octubre de 1991, delegar las competencias que el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, atribuye a los ayuntamientos en el impuesto sobre actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, que en fecha 28 de junio de 1992 ha aceptado dicha delegación.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 7.º-2 de la citada ley. Pradilla de Ebro, 20 de julio de 1992. — El alcalde.

Núm. 49.136

El Ayuntamiento de Remolinos, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza el ejercicio de las competencias que en relación con el impuesto de actividades económicas le atribuye el artículo 92 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, delegación que dicha Diputación aceptó en sesión celebrada el 21 de junio de 1992.

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 7.º de la citada ley. Remolinos, 21 de julio de 1992. — El alcalde.

TRASMOZ

Núm. 46.686

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 13.601.466 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Trasmoz, 11 de julio de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 35.536

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 510 de 1992, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Billares Zaragoza, S. A., en reclamación de 18.725.178 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de los siguientes bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero:

- Terreno en Terrasa, cuya descripción registral se aportará.
- Porción de terreno en término de Vallirana, calle Filipinas, de 13,22 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.860, libro 68, folio 112, finca 4.572 del Registro de la Propiedad de Sant Vicens dels Horts.
- Rústica en término de Santa María de Miralles, de 3 hectáreas 35 áreas. Inscrita al tomo 869, libro 7, folio 125, finca 346.
- Rústica en término de Ulldemolins, partida "Garrira", de 22 hectáreas 87 áreas 50 centiáreas. Inscrita al tomo 607, libro 14, folio 125, finca 548.
- Local destinado a garaje en Vallirana, bloque B-2, urbanización La Solana. Inscrito al tomo 1.877, libro 71 de Vallirana, folio 77, finca 4.575 del Registro de Sant Vicens dels Horts.
- Los saldos de las cuentas corrientes y demás depósitos que tenga en Caja de Ahorros de la Inmaculada, Ibercaja y Banco Hispano Americano.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 36.037

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.374 de 1991, promovido por Caja Rural del Jalón, contra Urbano Pérez González y otros, en reclamación de 3.475.965 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Urbano Pérez González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.050

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 513 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de desahucio número 513 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Teresa Fernández-Pacheco Chacón, contra Pilar Bernardo García, por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Teresa Fernández-

Pacheco Chacón, contra la demandada Pilar Bernardo García, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicha demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de la demandante el piso cuarto izquierda del número 23 de la calle San Agustín, de esta ciudad, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante el mismo Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Pilar Bernardo García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 36.586

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 123 de 1992, promovido por Aceros Garay de Zaragoza, S. A., contra Emilio Ortega Esteban, José Ortega Esteban, Sunsonic y Talleres Cima, en reclamación de 2.700.000 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Sunsonic, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo del siguiente bien sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero:

Nave con terreno de 38 áreas 90 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, sita en el término de La Palma de Ebro (Tarragona), partida "Pesos de Dalt", destinada a cunicultura, compuesta de planta baja de 750 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset (Tarragona).

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 36.588

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 456 de 1992, promovido por Banco Natwest España, S. A., contra Jaime Banzo, S. L., María-Isabel Vinué Ena y Jaime Banzo Torralba, en reclamación de 1.681.075 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Jaime Banzo, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo del siguiente bien sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero:

Saldos que tenga por cualquier concepto en Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de Zaragoza.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.537

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía núm. 1.050 de 1991-B, seguidos a instancia de Poliglás, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Soaconsa, S. A., José-Luis Híjar Torres, José-Antonio Moreno López, Fernando Moreno Domínguez y José-María Monterde Cerezo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 544-92. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de Poliglás, S. A., y en su representación por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y en su defensa por el letrado señor Rodríguez Parejo, contra Soaconsa, S. A., Fernando Moreno Domínguez y José-María Monterde Cerezo, declarados en rebeldía, y contra José-Luis Híjar Torres y José-Antonio Moreno López, representados por el procurador señor Angulo y defendidos por el letrado señor Marcos, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Poliglás, S. A.,

contra Soaconsa, S. A., José-Luis Híjar Torres y José-Antonio Moreno López, representados por el procurador señor Angulo, y contra Fernando Moreno Domínguez y José-María Monterde Cerezo, y debo condenar y condeno como obligados solidarios a la parte demandada a pagar conjunta y solidariamente a la parte actora la suma de 2.333.341 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial hasta su completo pago, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Belén Paniagua Plaza.» (Firmada.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación a la demandada Soaconsa, S. A., en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en la Audiencia Provincial.

Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.040

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio con el número 1.768 de 1900-D, a instancia de Comunidad de propietarios de la casa número 12 de la calle Poeta Celso Emilio Ferreiro, y el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados Manuel Fuentes Sastrón y Gloria Álvarez Vela que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Dos cámaras frigoríficas expositoras marca "F. García Vives", y otra, igual que las anteriores, marca "Vederea", las tres de unos 2,50 metros de largo.
2. Una cortadora de fiambres marca "Gravity-Sisteam".
3. Una balanza electrónica marca "Philips".
4. Un armario frigorífico metálico, con seis departamentos, de color gris.
5. Un extintor de incendios, de color rojo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Manuel Fuentes Sastrón y Gloria Álvarez Vela, a los fines acordados, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.041

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.267 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 423. — En Zaragoza a 27 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.267 de 1991-C, de juicio ejecutivo, seguidos por BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Hernández, contra Construcciones Metropolitanas, S. A., Alberto Lorén Gracia y María-Isabel Collado Collado, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de BBV Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Construcciones Diversas Metropolitanas, S. A., Alberto Lorén Gracia y María-Isabel Collado Collado, para el pago a dicha parte ejecutante de 9.610.177 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan desde el 12 de julio de 1991, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Diversas Metropolitanas, S. A., hoy en ignorado paradero, expido el presente, significando que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.046**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 624 de 1990-B, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez y asistida del letrado señor Romeo, contra Armarisa, Sociedad Civil; Manuel Domingo Fraguas Mustieles y Carlos Fraguas Mustieles, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 100. — En Zaragoza a 30 de enero de 1991. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos bajo el número 624-B de 1990, a instancia de Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y asistida del letrado señor Romeo Lagunas, contra Armarisa, Sociedad Civil; Manuel Domingo Fraguas Mustieles y Carlos Fraguas Mustieles, todos ellos declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de Banco Central, S. A., debo condenar y condeno a Armarisa, Sociedad Civil, y, con carácter subsidiario, a Manuel-Domingo y Carlos Fraguas Mustieles, a pagar a aquélla la cantidad de 992.943 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a los referidos demandados al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a la codemandada Armarisa, Sociedad Civil, hoy declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.065**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 4 de 1992, promovido por Caja Rural del Jalón, contra Fernando Aranda del Villar y Alberto Aranda del Villar, en reclamación de 7.645.190 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Fernando Aranda del Villar y Alberto Aranda del Villar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.614**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 418 de 1989-B, seguidos a instancia de Inversiones Castellano Rubio, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Angel Gállego Cortés, Antonio Gállego Cortés, Jesús Gállego Cortés y herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Cortés Casas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 111. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 418 de 1991-B, promovido a instancia de Inversiones Castellano Rubio, S. A., y en su representación, el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Morales, y en su defensa, el letrado señor Gracia Cebolla, contra Angel Gállego Cortés, Antonio Gállego Cortés y Jesús Gállego Cortés, representados por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y dirigidos por el letrado señor Romero, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Cortés Casas, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de Inversiones Castellano Rubio, S. A., debo condenar y condeno a herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Cortés Casas a pagar a la actora la cantidad de 571.756 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas del juicio, salvo las ocasionadas por Angel, Antonio y Jesús Gállego Cortés, de las que no se hace expresa imposición, absolviendo a estos últimos de las pretensiones contra ellos formuladas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva para notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Pilar Cortés Casas, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.148**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 461 de 1991-C, a instancia de Caja Rural del Campo de Cariñena, representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, siendo demandados Andrés Valero Gasca y Antonia Vila Estrada, con domicilio en avenida del Ejército, 12, de Cariñena (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo de secano en la partida "Cuevas", de la localidad de Mainar (Zaragoza), con una superficie de 13 áreas 60 centiáreas. Polígono 9, parcela número 75, finca registral 2.215. Valorado en 640.000 pesetas.

2. Campo de regadío en la partida "Pata de Caballo", de la localidad de Mainar, con una superficie de 50 áreas 40 centiáreas. Es la finca registral núm. 2.217. Valorado en 300.000 pesetas.

3. Campo de regadío en la partida "Carra Villarroya", de la localidad de Mainar, con una superficie de 39 áreas 40 centiáreas. Es el polígono 9, parcela 340, finca registral núm. 2.216. Valorado en 230.000 pesetas.

4. Solar sito en carretera de Valencia, señalado con el núm. 28, en la localidad de Mainar, con una superficie de 110 metros cuadrados. Es la finca registral núm. 2.208. Valorado en 330.000 pesetas.

5. Solar sito en carretera de Zaragoza, señalado con el núm. 29, de la localidad de Mainar, con una superficie de 600 metros cuadrados. Es la finca registral núm. 2.209. Valorado en 1.800.000 pesetas.

6. Campo de secano sito en la localidad de Mainar, con una superficie de 1 hectárea 13 áreas. Es el polígono 4, parcela 6. Nuda propiedad privativa de Andrés Valero Gasca, siendo usufructuaria Aleja Gasca Ruiz. Es la finca registral 2.391. Valorada la nuda propiedad en 340.000 pesetas.

7. Campo de secano sito en el término municipal de Villarreal de Huerva (Zaragoza), partida "El Prado", con una superficie de 20 áreas. Es el polígono 9, parte de la parcela 61, finca registral 1.718. Le corresponde el usufructo de la misma a Aleja Gasca Ruiz. Valorada la nuda propiedad en 540.000 pesetas.

8. Campo de secano sito en la localidad de Mainar, partida "Las Viñas", con una superficie de 57 áreas 80 centiáreas. Es la finca registral 2.392. Le corresponde el usufructo a Aleja Gasca Ruiz. Valorada la nuda propiedad en 900.000 pesetas.

9. Campo de secano sito en la localidad de Mainar, partida "Paso Guijares", con una superficie de 61 áreas 40 centiáreas. Es el polígono 1, parcela 272, finca registral 2.393. Le corresponde el usufructo a Aleja Gasca Ruiz. Valorada la nuda propiedad en 990.000 pesetas.

10. Campo de secano sito en la localidad de Mainar, partida "Rubial", con una superficie de 2 hectáreas 19 áreas 60 centiáreas. Es el polígono 9, parcela 198, finca registral 2.394. Le corresponde el usufructo a Aleja Gasca Ruiz. Valorada la nuda propiedad en 1.620.000 pesetas.

11. Campo de secano sito en la localidad de Mainar, partida "Morrón", con una superficie de 4 hectáreas 25 áreas. Es el polígono 9, parcelas 190, 191, 192 y 194, finca registral 2.395. Le corresponde el usufructo a Aleja Gasca Ruiz. Valorada la nuda propiedad en 2.070.000 pesetas.

Total, 9.760.000 pesetas.

Se advierte:

1.ª Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 46.711

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 522 de 1991, a instancia del actor Luciano Lafuente Pérez, representado por el procurador señor Andrés, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez, Angeles Logroño Marco y Rosa-María Masip Giménez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad. Se advierte que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los derechos que correspondan a la herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip en la liquidación de su sociedad conyugal sobre las fincas que seguidamente se relacionan:

1. Rústica. — Campo regadío eventual en término de Figueruelas, partida de "Retuer", polígono 10, parcela 9, finca núm. 3.338, al tomo 1.774, folio 109. Valorado en 670.000 pesetas.

2. Rústica. — Olivar regadío eventual en término de Figueruelas, partida "Retuer Alto", parcela 42, polígono 19 del catastro, finca 3.552, al tomo 1.603, folio 99. Valorado en 670.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo seco en término de Figueruelas, partida "Retuer Alto", polígono 10, parcela 41, finca núm. 4.479, al tomo 1.698, folio 134. Valorado en 50.000 pesetas.

4. Rústica. Campo seco en término de Figueruelas, partida "Retuer Alto", polígono 10, parcela 163, finca núm. 4.480, al tomo 1.698, folio 135. Valorado en 16.000 pesetas.

5. Rústica. Olivar regadío sito en el término municipal de Figueruelas, partida "Retuer Alto", finca núm. 2.541, al tomo 1.365, folio 228. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

6. Rústica. Campo seco en término de Figueruelas, en la partida "Retuer Alto", polígono 10, parcela 6, finca núm. 1.594, al tomo 1.114, folio 242. Valorado en 224.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 34.965

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.518 de 1991-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 517. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad,

ha visto los autos número 1.518 de 1991-B, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandado Roberto Unzueta Blanco, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Roberto Unzueta Blanco, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.466.194 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Roberto Unzueta Blanco, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 33.625

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 571-A de 1988, promovido por Indubán, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Julia Pérez Arenas y otro, en reclamación de 2.183.930 pesetas, ha acordado notificar al esposo de la demandada, Francisco Fusté Gurí, la existencia de este procedimiento y del embargo trabado sobre las fincas registrales 11.293 y 11.804-4 del Registro de la Propiedad número 3 de Valencia, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 34.964

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 121-A de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra José Ausens Moreli y otro, en reclamación de 324.740 pesetas, ha acordado citar de remate al expresado demandado, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 34.994

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.545-A de 1991, promovido por Clark Maquinaria, S. A., representada por la procuradora señora Isiegas, contra Tycman, S. L., y Vicente Patul Chust y otro, en reclamación de 4.876.348 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 35.528

En autos de juicio de menor cuantía núm. 1.095 de 1991-A, instados por Comunidad de propietarios de la calle Lapuyade, 16, 18 y 20, representada por el procurador señor Gutiérrez, contra S. A. Laboral Hermanas Subías, representada por el procurador señor Angulo, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Luciano Tomás Maluenda y Teresa Serrano Maravilla, declarados en rebeldía, el Ilmo. señor magistrado-juez ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia núm. 487. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los autos de menor cuantía núm. 1.095 de 1991-A, instados por la Comunidad de propietarios de calle Lapuyade, 16, 18 y 20,

representada por el procurador señor Gutiérrez y asistida del letrado señor Atarés, contra S. A. Laboral Hermanas Subías y herencia yacente y herederos desconocidos de Luciano Tomás Maluenda y Teresa Serrano Maravilla, sobre acción denegatoria de servidumbre, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de la Comunidad de propietarios de la casa 16, 18 y 20 de la calle Lapuyade, de Zaragoza, debo declarar y declaro la inexistencia de servidumbre en la finca de la Comunidad actora que obligue a ésta a soportar adosada o adosadas las conducciones de extracción de humos y chimenea, ni a soportar el paso a través de la finca para el mantenimiento y conservación de las mismas. Se condena a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a desmontar y hacer desaparecer las chimeneas adosadas al edificio de la parte actora, con expresa condena en costas a la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Luciano Tomás Maluenda y Teresa Serrano Maravilla, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días desde su notificación, expido y firmo la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario accidental.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 36.012**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 594 de 1992, a instancia de Félix García Tapia, por fallecimiento de Elisa García Tapia, nacida en Encinacorba (Zaragoza), hija de Félix y de Dionisia, soltera y que falleció en Zaragoza el día 25 de octubre de 1991, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quienes reclaman la herencia sin sus hermanos Trinidad y Félix, y sus sobrinos Rosario, Luis y Milagros Gascón García, Antonio y María Cosme García, Rosa Casanova García, Vicente y María del Carmen García Gracia, Ricardo, José y María Pilar García Hernández y Rosa-María Gracia González.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado emplazar a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de emplazamiento****Núm. 36.057**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 1.303 de 1991-B, seguidos a instancia de Ana-María López Sainz, representada por la procuradora señora Uriarte, contra Severiano Pérez Pérez, emplazo a éste por medio de la presente, a fin de que en el término de seis días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá un plazo de tres días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Severiano Pérez Pérez, expido y firmo la presente, por duplicado, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 36.054**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan con el número 240-A de 1992, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 282. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 240-A de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados Marester, S. L., Jesús Gías Sanz, Gloria Montón Aguilar y Pedro Cánovas Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Marester, S. L., Jesús Gías Sanz, Gloria Montón Aguilar y Pedro Cánovas Martínez, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 10.000.000 de pesetas de principal,

más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación

Y con el fin de que sirva de notificación a Pedro Cánovas Martínez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 43.736**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.137-B de 1991, a instancia de la actora VEHICASA, representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada Talleres Juenjo, S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono industrial de Malpica, calle D, nave 161), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Sirva, en su caso, el presente de notificación en forma a la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una fotocopiadora marca "Canon", NP-155. Valorada en 150.000 pesetas.

2. Un fax marca "Canon", modelo 230. Valorado en 75.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "Elbe", microsistem, con impresora. Valorado en 150.000 pesetas.

4. Dos mesas de despacho, un mueble bajo con cuatro puertas, un mueble alto con seis puertas y otro mueble bajo con dos puertas, todos ellos de formica color gris claro. Valorados en 70.000 pesetas.

5. Dos sillas giratorias de oficina, tapizadas en color azul. Valoradas en 10.000 pesetas.

Total, 455.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 49.197**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en autos de arrendamientos urbanos (cognición) número 200 de 1992-B, instados por María de los Desamparados Fíllol Alegre, representada por el procurador señor Lozano Vélez y asistida por el letrado señor Lozano E., contra Palmira Clavería Giménez, cuyo domicilio se desconoce, se cita a esta última para que el día 1 de septiembre de 1992, a las 9.30 horas, y, caso de incomparecencia, el día 2 de septiembre, a las 9.30 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), a fin de absolver bajo juramento las posiciones que le formulen, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho en la primera citación y de tenerla por confesa caso de incomparecencia en segunda citación.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 33.935**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 418 de 1992-C, a instancia de doña Encarnación de la Cruz García, representada por la procuradora de los Tribunales doña Susana Hernández Hernández, contra su esposo, don Joaquín Casado Conde, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le

notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 28 de mayo actual, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría dijo: Que con relación al matrimonio formado por doña Encarnación de la Cruz García y don Joaquín Casado Conde, y con carácter provisional, debía acordar, como acordaba, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente incidente. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, si bien la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición al mismo en el plazo de ocho días.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.412**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 687 de 1991-B, sobre acogimiento, y en proveído del día de la fecha se ha acordado notificar a don José-Luis Aranda Martínez, que se halla en ignorado paradero, que en el presente procedimiento se dictó en fecha 18 de marzo de 1992 autos acordando el acogimiento de su hija Vanesa Aranda Sanz, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de esta capital.

Y para que sirva de notificación en forma a don José-Luis Aranda Martínez se extiende la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 35.992**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre guarda y custodia, seguidos en este Juzgado con el número 592 de 1992-C, a instancia de Casimiro Sendra Villarroya y Judith Lozano Romano, representados por la procuradora doña María-José Álvarez de Toledo, contra Antonio Reula Sánchez y Ramón Salvador Martín, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, por encontrarse en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.413**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos núm. 1.144 de 1991-C, sobre divorcio sin acuerdo, a instancia de Elisabet Arana Gallardo, representada por la procuradora señora Borobia Lorente, contra Manuel Góngora Rosell, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.144 de 1991-C, a instancia de Elisabet Arana Gallardo, mayor de edad, de profesión publicista, vecina de Zaragoza, con domicilio en paseo de Sagasta, 78, octavo, representada por la procuradora señora Borobia Lorente y asistida por la letrada señora Borobia, contra Manuel Góngora Rosell, mayor de edad, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Borobia Lorente, en nombre y representación de Elisabet

Arana Gallardo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Manuel Góngora Rosell, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Manuel Góngora Rosell se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.610**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 660 de 1992-A, seguidos a instancia de Salvador-Armando Fernández López, representado por la procuradora doña María-Fernanda Alfaro Montañés, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa número 36 del barrio de Montañana, de Zaragoza, de superficie ignorada según el título y de 70 metros cuadrados según medición practicada recientemente, que consta de un piso y el firme, y confronta: por el frente, con carretera de Peñaflores; por la derecha entrando, con terreno del Ayuntamiento de Zaragoza; por la izquierda, con casa número 88 duplicado, propiedad de don Francisco Ferrer, y por la espalda, con acequia de Urdán. Todo ello según la descripción que consta en el título de propiedad.

Se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho estimen conveniente.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.615**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 926 de 1991-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 322. — En Zaragoza a 3 de abril de 1992. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 926 de 1991-A, tramitados a instancia de Comunidad de propietarios de Utebo-Park, sita en calle Buenos Aires, sin número, de Utebo (Zaragoza), representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y dirigida por el letrado don José-Luis Bel Arbunies, contra Antonio de la Fuente Montes, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 10, primero A; contra José-Antonio Frisa Moliner, con domicilio en Utebo-Park, bloque 12, primero A; contra Carlos Pérez y María-José Trullenque, mayores de edad, domiciliados en calle Ramón J. Sender, bloque 3; contra Enrique Herrero Auge, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 11, tercero D; contra Jesús Arnas Luengo, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 11, bajo C; contra Fermín Adiego Bailo, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 10, primero D; contra José-Ramón Ruiz Cabanillas, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 15, primero C, y contra María-Victoria Morán López, mayor de edad, con domicilio en Utebo-Park, bloque 15, segundo C, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de Utebo-Park, contra José-Antonio Frisa Moliner, Antonio de la Fuente Montes, Carlos Pérez y María-José Trullenque, Enrique Herrero Auge, Jesús Arnas Luengo, Fermín Adiego Bailo, José-Ramón Ruiz Cabanillas y María-Victoria Morán López, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora las siguientes cantidades: Antonio de la Fuente Montes, 2.281 pesetas; Jesús Arnas Luengo, 41.039 pesetas; José-Ramón Ruiz Cabanillas, 8.279 pesetas, y María-Victoria Morán López, 6.037 pesetas, más los intereses legales procedentes, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese, notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Jesús Arnas Luengo, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 42.839**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 614 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Balay, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio Rey Urbez, contra Ediciones del Valle, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Una fotocopiadora marca "Agfa X25-5", FN 2512318-AF, con todos sus accesorios. Valoración, 150.000 pesetas.

Un fax marca "Sanyo", modelo "Sanfax 515-M", número 91810968. Valoración, 60.000 pesetas.

Una máquina, al parecer para fotocomposición, marca "Howson Algraphy", serie número 105-N-033-P. Valoración, 750.000 pesetas.

Una máquina de hacer planos para rotativa, marca "DB Milano BI-TAC", con todos sus accesorios. Valoración, 500.000 pesetas.

Dos máquinas marca "Compugrafic 9400", con dos aparatos "Agfa 9000" y todos sus accesorios. Valoración, 800.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 28 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 34.095**

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo número 1.062 de 1991-A seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.062 de 1991-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por entidad mercantil Renault Leasing de España, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Marceñido, siendo demandada la entidad mercantil Manufacturas Serrablo, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la entidad mercantil Renault Leasing de España, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada entidad mercantil Manufacturas Serrablo, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.098.054 pesetas de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada en ignorado paradero entidad mercantil Manufacturas Serrablo, S. A., expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 34.484**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 431 de 1992, a instancia del procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Juan Artal, S. A., en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 35.008****Cédula de notificación**

En juicio ejecutivo núm. 1.291 de 1991-A, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.291 de 1991-A, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados Carmen Murciano Pradas y Joaquín Chabrera Nicolau, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Carmen Murciano Pradas y Joaquín Chabrera Nicolau, para el pago a dicha parte ejecutante de 275.433 pesetas de principal, más los intereses pactados, según consta en póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte ejecutada Carmen Murciano Pradas y Joaquín Chabrera Nicolau, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 36.036****Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo número 931 de 1991-A, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 931 de 1991-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Romeo, siendo demandadas Silvia Ruiz-Berdejo Abrisqueta y Laura Solanas Recaj, en ignorado paradero y declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de las ejecutadas Silvia Ruiz-Berdejo Abrisqueta y Laura Solanas Recaj, para el pago a dicha parte ejecutante de 420.063 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según

consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a las ejecutadas en ignorado paradero Silvia Ruiz-Berdejo Abrisqueta y Laura Solanas Recaj, se expide la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 36.044

El el juicio ejecutivo número 245 de 1992 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 245 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro de Frías y defendida por el letrado señor García Balaguer, siendo demandados José-Fernando Melero Pascual y María-Rosa Liarte Sánchez, ambos mayores de edad, de esta vecindad, con domicilio en calle Doctor Iranzo, número 35, cuarto A, y actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Fernando Melero Pascual y María-Rosa Liarte Sánchez, para el pago a dicha parte ejecutante de 454.145 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados José-Fernando Melero Pascual y María-Rosa Liarte Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.605

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 28 de abril de 1992. — Vistos por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio verbal civil tramitado bajo el número 1.029 de 1991, seguido a instancia de Lázaro-César Serrano López, representado por el procurador señor Salinas y asistido del letrado señor García Huici, contra Antonio César Moreno, con domicilio en Casetas (Zaragoza), avenida de la Constitución, número 35, segundo derecha; contra Julia Mejías Carrasco, con domicilio también en Casetas (Zaragoza), calle Los Arcos, número 18, y contra la compañía Reddis, representada por la procuradora señora Belloc, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Lázaro-César Serrano López, debo condenar y condeno a Antonio César Moreno y Julia Mejías Carrasco a que abonen solidariamente al actor 199.463 pesetas, los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia y 23.936 pesetas en concepto de IVA, y debo absolver y absuelvo a la compañía Reddis de los pedimentos en que se sustenta la demanda, imponiendo a los demandados condenados las costas procesales, a excepción de las causadas por Reddis, que deberán ser impuestas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Firmada y rubricada.)

Y para la notificación en forma al demandado Antonio César Moreno, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 36.609

En el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado bajo el número 1.071 de 1991, seguido a instancia de Miguel-Angel Galera Lasobras, contra José-Manuel Lafuente Gil, Estanislao Prieto Pueyes, Ricardo Tremps Bargas y Zaebro, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Jueza, señora Juste Díez de Pinos. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos, y, como se pide por la parte actora, notifíquese al demandado Ricardo Tremps Bargas que le han nombrado como letrado para que le represente y asista en el presente procedimiento a don Antonio Orús Casamián, con domicilio en paseo María Agustín, número 60, tercero, haciéndole constar que le resta un día para contestar a la demanda, a partir de la publicación de la presente providencia en el *Boletín Oficial de la Provincia*, notificándose en esta forma por encontrarse dicho demandado Ricardo Tremps Bargas en ignorado paradero.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Nerea Juste. — Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Ricardo Tremps Bargas, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.620

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 13 de mayo de 1992. — Visto por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 723 de 1991, seguido a instancia de Gerardo-Sergio Horno Gracia, representado por la procuradora señora Puente y asistido del letrado señor Villellas, contra Miguel-Angel Pizarro Mateo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, en calle Matías Pastor Sancho, número 20, escalera 5, bajo derecha, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque y asistido del letrado señor Núñez Maestro, y contra Arce, S. A. L., con domicilio en Cuarte de Huerva, polígono Pignatelli, nave 15, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gerardo-Sergio Horno Gracia, debo condenar y condeno a Miguel-Angel Pizarro Mateo y Arce, S. A. Laboral, a que indemnicen a la parte actora en la suma de 2.500.000 pesetas, más los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia, e imponiendo a los demandados las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste Díez de Pinos.» (Firmada y rubricada.)

Y para la citación en forma a la demandada Arce, S. A. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 40.796

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 1.554 de 1990, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Jordana, núm. 22, representada por la procuradora señora Borobia, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Concepción-Daniela Gómez Torrente, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero derecha, en la segunda planta de viviendas, de 51,74 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación de 10 % en el solar y demás cosas de propiedad común del inmueble de calle Jordana, 22, de esta ciudad. Linda: frente, rellano, caja de escalera, patio de luces y piso izquierdo; derecha entrando, rellano y patio de luces; izquierda, patio de luces y calle de su situación, y espalda, finca de los señores Jordana de Pozas. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 2.364, folio 98, finca 58.292. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Sirva este proveído de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Concepción-Daniela Gómez Torrente.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 33.638**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 881 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 881 de 1991, de juicio ejecutivo, seguido por Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Marceño, siendo demandados Daniel Divoire Miñana y Mercedes Miñana Vizmanos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Andrés, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Daniel Divoire Miñana y Mercedes Miñana Vizmanos, para el pago a dicha parte ejecutante de 710.001 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada, que podrá apelarla en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado, Mercedes Miñana Vizmanos, toda vez que la misma se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 34.483**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 377 de 1992, instado por Juan Ferrero Millán, representado por el procurador señor Lozano Gracián, contra Control Films, S. A., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 34.099**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 988 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 988 de 1991, de juicio ejecutivo, seguido por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor y defendida por el letrado señor Ibarra, siendo demandado Miguel-Angel Alayeto Montañés, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora señora Mayor, en nombre y representación de Caja Rural del Jalón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Miguel-Angel Alayeto Montañés, para el pago a dicha

parte ejecutante de 817.908 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Alayeto Montañés, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, dado que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 34.957**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 166 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Yilberto Lahuerta Percipiano, por óbito de Luis Lahuerta Garrido, hijo de Serafin y María, natural de Calahorra (Logroño), fallecido el 28 de agosto de 1988 en estado de casado, en la que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos sus hijos Yilberto y María-Carolina Lahuerta Percipiano, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.004**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 2 de 1992-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 2 de 1992-A, seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, siendo demandados Zarta, S. L., y Jesús-Manuel Carrero Lecifena, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Zarta, S. L., y Jesús-Manuel Carrero Lecifena, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.553.487 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Zarta, S. L., y Jesús-Manuel Carrero Lecifena, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 36.606**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 84 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de María Engracia E. Toril Luengo, por óbito de Carmen-Dominga Toril Luengo, hija de Tirso-Miguel y de Matea, natural de Almadén (Ciudad Real), fallecida el 25 de diciembre de 1991, en estado de soltera, en la que figura como pariente de la causante y solicita ser declarada heredera su sobrina carnal Engracia-Elisa Toril Luengo, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.535**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.169 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de

Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.169 de 1991, seguidos por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor Salinas, siendo demandada Zaravideos Azul y Negro, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Peiré, en nombre y representación de Banco de Madrid, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Zaravideos Azul y Negro, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 6.450.000 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada citada, que puede apelar la anterior sentencia en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, ante este Juzgado, toda vez que dicha demandada se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 34.089

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 495 de 1992, a instancia de Gloria Torrijo Muniesa, por fallecimiento de Gloria Torrijo Martín, nacida en Zaragoza, hija de Manuel y de Angela, que falleció en Zaragoza el día 20 de enero de 1992, viuda, siendo quienes reclaman la herencia su hermano Santiago Torrijo Martín y sus sobrinos Gloria y Manuel Torrijo Muniesa.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 35.009

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 286 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 286 de 1992, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Cristellys Barrera, siendo demandados María-Jesús Rona Ndongo y Antonio García Iglesias, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada María-Jesús Rona Ndongo y Antonio García Iglesias, para el pago a dicha parte ejecutante de 339.874 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María-Jesús Rona Ndongo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 34.092

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 98 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 98 de 1992, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Abenia Lasauca, siendo demandados Fernando Abecia Gómez y Fabiola García Barceló, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Fernando Abecia Gómez y Fabiola García Barceló, para el pago a dicha parte ejecutante de 956.019 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fabiola García Barceló, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12 Núm. 36.617

Cédula de citación de remate

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 454 de 1992, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Artesanos del Tresillo, S. A., y otros, por medio de la presente se cita de remate a Artesanos del Tresillo, S. A., a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Artesanos del Tresillo, S. A., en ignorado paradero, con último domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 13.800, polígono San Ildefonso, nave 18, se expide la presente.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario judicial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO
—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial